



DECRETO

Expediente nº: 1009/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por comunicación del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante, núm. de expediente 8110/2023, comunicado el 04 de octubre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de fecha 19 de septiembre de 2023, se concede al Ayuntamiento de Sax una subvención de 153.371,00€ con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2023 en el contexto de la guerra entre Ucrania y Rusia y en concreto, para sufragar los conceptos de gastos energéticos tal y como se establece en las condiciones de la subvención, publicadas en el Boletín Oficial Provincial nº 58 de fecha 23 de marzo de 2023.

Con fecha 16 de octubre de 2023 por la Concejala de Economía y Hacienda se emite propuesta de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, profesionales, microempresas y pymes para minimizar el impacto económico de la crisis energética como consecuencia de la guerra de Ucrania y Rusia. Anualidad 2023.

Esta Alcaldía es competente para resolver en virtud de las facultades que le otorga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sax, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2005 (BOP nº 79 de 11 de abril de 2005), con modificación publicada en el BOP nº 14 de 22/01/2021.

RESOLUCIÓN

Aprobar una nueva línea de subvenciones DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE SAX. ANUALIDAD 2023, según texto que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA





CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE SAX. ANUALIDAD 2023

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

La inflación y la crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 y acentuada por la invasión de Rusia a Ucrania, está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras pymes, micropymes y autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis afecta a todos los sectores de nuestra economía local.

Es objeto de estas bases y convocatoria, ayudar al tejido empresarial local a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de Sax.

**Base 2.- Procedimiento de concesión. **

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

**Base 3. Disponibilidad presupuestaria. **

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la **aplicación presupuestaria para el 2023: 4300-47901-AYUDAS AUTÓNOMOS, PYMES Y EMPRESAS -GASTO ENERGÉTICO**, con el fin de reducir el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sax, con un importe total de **153.371,00€**, a cargo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante.

El total de dicha cuantía corresponderá al importe otorgado por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Sax, a través de la convocatoria de "Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto





económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023”.

****Base 4. Beneficiarios y requisitos. ****

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Sax que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Sax. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

b) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ilmo. Ayuntamiento de Sax.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3. Es imprescindible que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Sax.

4. Que la media de los **rendimientos netos** de los meses por los que se va a solicitar la ayuda (1 de julio 2022 – 30 de junio 2023) sean igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante 2021-2022

La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de los requisitos, se efectuará mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud.

Base 5. Conceptos subvencionables





- **La cuota de autónomos**

- El **alquiler mensual** del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica que solicita la ayuda
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda
- **50 % de los gastos de energía eléctrica, gas, carburantes** necesarios para el funcionamiento del negocio

Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos descritos anteriormente que se justifiquen **entre el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





3. Las personas autónomas y resto de beneficiarias solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base 6. Cuantía de la ayuda.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar hasta los 8.000€ por entidad solicitante.

Si los gastos justificados incluidos en la Base Quinta no alcanzasen el total de la cuantía máxima, ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de gastos justificados.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sax a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica afectada, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.

3. Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.





4. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.
6. Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.
7. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.
8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, **en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. **Solicitud** mediante impreso normalizado que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación**:

A. En caso de persona física:

a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.





- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.

- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.

- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera.

- e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos recogidos por la Base Quinta, **en período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.

- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.





- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.

- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.

- e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.

- f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera.

- g) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- h) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos recogidos por la Base Quinta, **en período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**; acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (Anexo I), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

2. Declaración Responsable (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.





1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la persona titular de la concejalía con competencia municipal en materia de desarrollo local y/o sectores productivos, o persona en quien delegue, que actuará como presidencia; la técnica del Departamento de Desarrollo Local o persona en quien delegue la presidencia, que actuará como secretaria; y otro/a auxiliar administrativo municipal nombrado por la persona titular de la concejalía en materia de desarrollo local y/o sectores productivos.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas por registro de entrada en el Ayuntamiento de Sax, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Estas solicitudes serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Alcaldía.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de la ayuda.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho





plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. El Ayuntamiento de Sax dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. El Acuerdo de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sax, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

a. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

b. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Sax.

c. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.





2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el certificado de titularidad de cuenta bancaria o en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo informe técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

3. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas,



del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.





A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Base 14. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

Base 15. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

PELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

- Datos representante.

PELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deuda con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Relación de documentos aportados.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la "Política de Privacidad": https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy_4



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

- La persona física solicitante actúe mediante representación.
 - La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser presentado por persona física. La persona representante de las entidades locales (Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de corporación).
- En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en es procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar el aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de diputación.

Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita convocatoria. También, la finalidad de la subvención solicitada, así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin justificándola en caso positivo.

Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)





Expediente 1009/2023

MEMORIA del TÉCNICO AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La crisis energética actual surgida a consecuencia de la guerra de Rusia y Ucrania y después de pasar la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras pymes, micropymes y autónomos. Esta situación mantenida ha provocado y puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía local.

Por tanto, el Ayuntamiento de Sax, ante los efectos de esta crisis energética, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a minimizar el impacto de dicha crisis sobre pymes, micropymes, autónomos y otros profesionales cuya actividad económica se ha visto y se está viendo afectada por dichos efectos en el municipio.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a todas aquellas personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas que se han visto afectadas por la crisis energética y, en consecuencia, han reducido sus ingresos, mientras continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de su actividad comercial o empresarial.

Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sax, se considera imprescindible el apoyo público, en la medida de las posibilidades presupuestarias, dirigido a garantizar a las Pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a diferentes regímenes, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve la situación de alta de su actividad, por lo que queda acreditado el excepcional interés público y económico de esta medida, en el contexto actual de crisis económica, incertidumbre y de inflación en el que vivimos actualmente.

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apdo. 1, que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero su apdo. 2 admite que en determinados supuestos puedan concederse de forma directa.

Debido a la situación de crisis económica actual, se propone la concesión de subvenciones directas, con el objetivo de simplificar la tramitación de los procedimientos.

Documento firmado digitalmente al margen

Técnico Agente de Empleo y Desarrollo Local

